

en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos, tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle número titular del documento nacional de identidad número

....., de fecha de de manifiesta que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de referente a la contratación de mediante concurso y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por

la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes. (Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 15 de enero de 1981.—El Secretario general accidental.—411-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunales de Contrabando

BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Fernando González Ramírez, Santiago Nieto García y a Miguel Nieto García, cuyos últimos domicilios conocidos eran en plaza Palacio, 7, «Hostal Oasis», de Barcelona, el primero, y calle Antonio López, 47, de Madrid, los dos últimos, inculcados en el expediente 312/80, instruido por aprehensión de auto-radios, mercancía valorada en 247.500 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 9 de febrero de 1981 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de junio de 1964.

Barcelona, 26 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.399-E.

CEUTA

Edicto citando a sesión

Desconociéndose el actual paradero del propietario del vehículo marca «Peugeot 404», tipo furgoneta, color blanco, sin placas de matrícula, número de chasis 173245, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 16 de febrero de 1981, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 27/81, en el que figura como presunto inculcado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económi-

co-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 26 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.437-E.

Desconociéndose el actual paradero del propietario del vehículo marca «Ford», tipo furgoneta, colores verde, negro y blanco, sin placas de matrícula, número de chasis 3B50KU77268, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 16 de febrero de 1981, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 28/81, en el que figura como presunto inculcado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 26 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.438-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Gabriel Rodríguez Sacramento, cuyo último domicilio conocido era en calle Pinta, bloque 3, segundo C, en San Juan del Puerto (Huelva), inculcado en el expediente número 254/1980, instruido por aprehensión de «hachis», mercancía valorada en 35.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las once horas del día 17 de febrero de 1981 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes

de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Ceuta, 27 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.439-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Juan Manuel Domínguez Benítez, cuyo último domicilio conocido era en Hierro, 10, apartamentos Aurora, 301, Las Palmas de Gran Canaria, inculcado en el expediente número 58/80, instruido por aprehensión de drogas, mercancía valorada en 4.220 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mínima cuantía y, por tanto, de la competencia de Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las nueve horas del día 20 de febrero de 1981 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.390-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Oscar Romero Betancor Juan F. Cedres Hernández, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Palmar, 29, Las Palmas de Gran Canaria, inculcados en el expediente número 82/80, instruido por aprehensión de drogas, mercancía valorada en 312.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 20 de febrero de 1981 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a

cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.388-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Nicolás Manuel Rodríguez Martín, cuyo último domicilio conocido era en Cruz de Piedra, bloque 15, 10 A, Las Palmas de Gran Canaria, inculcado en el expediente número 60/80, instruido por aprehensión de drogas, mercancía valorada en 20.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 20 de febrero de 1981 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.387-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Ignacio Santana Jiménez, cuyo último domicilio conocido era en Barrio la Angostura, 17, Santa Brígida, Las Palmas de Gran Canaria, inculcado en el expediente número 59/80, instruido por aprehensión de drogas, mercancía valorada en 1.200 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 20 de febrero de 1981 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.386-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento

de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a María Asunción Fraile Hervás, cuyo último domicilio conocido era en «Hostal Doramas», habitación 25, Las Palmas de Gran Canaria, inculcada en el expediente número 58/80, instruido por aprehensión de drogas, mercancía valorada en 207 500 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a la interesada que a las diez horas del día 20 de febrero de 1981 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistida o representada por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.389-E.

LERIDA

Desconociéndose el actual paradero de Alfonso Segura Venero y de José Manuel Chivato Aparicio, con documentos nacionales de identidad números 5.232.889 y 5.362.714, respectivamente, con últimos domicilios conocidos en Madrid, calle del Acuerdo, 22, y calle Ruiz, 11, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 23 de febrero de 1981 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 319/80, en el que figuran como presuntos inculcados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 23 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.384-E.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Alberto Merono Gago, nacido en Madrid el 2 de julio de 1953, con documento nacional de identidad número 2.694.842, con último domicilio conocido en Mostoles (Madrid), calle Moraleja de Enmedio, número 17, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 23 de febrero de 1981 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 337/80, en el que figura como presunto inculcado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 23 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.383-E.

Desconociéndose el actual paradero de Luis María Santos Moreno, provisto con DNI número 25.287.087, con último domicilio conocido en Madrid, calle Rafael Calvo, 1, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 23 de febrero de 1981 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 315/80, en el que figura como presunto inculcado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 23 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.382-E.

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Domingo Sáenz, provisto con documento nacional de identidad número 37.653.494, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Capitán Arenas, números 13-15, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 23 de febrero de 1981 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 320/80, en el que figura como presunto inculcado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 23 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—1.381-E.

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Enrique Saavedra Blasco y Juan Cortés, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de enero de 1981, al conocer del expediente número 246/80 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el 7-8, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia ilícita de estupefacientes valorados en 6.500 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Juan Cortés Hernández y Enrique Saavedra Blasco.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Primero, agravante séptima artículo 18. A ambos, atenuante tercera artículo 17.

4.º Imponerles las multas siguientes:

Juan Cortés Hernández
Enrique Saavedra Blasco

Base — Pesetas	Tipo — Porcentaje	Sanción — Pesetas
6.200	267	16.554
300	200	600

5.º Decretar el comiso de la mercancía intervenida, en aplicación del artículo 27 de la Ley.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—877-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la instalación de las siguientes líneas eléctricas:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» plaza de Cataluña, número 2, Barcelona.

Ref.: AS/80/16479/80 (E. 11.047 bis).

Finalidad: Alimenta la E. T. avenida Cataluña (2 por 630 KVA.), derivada de c/s. entre E. T. 3.331 y Punto Muerto, en término municipal de Badalona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud: Kilómetros 0,800. Presupuesto: 1.975.000 pesetas.

Ref.: AS/80/16480/80 (E. 11.464 bis).

Finalidad: Desplazamiento tramo línea a 11 KV. a E. T. 745, «Mirador del Montseny», en término municipal de Sant Pere de Vilamajor.

Características: Tensión a 11 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, apoyos de madera e hierro. Longitud: 0,100 kilómetros. Presupuesto: 329.000 pesetas.

Ref.: AS/80/16481/80 (E. 12.119).

Finalidad: Alimenta la E. T. 634, «Ahorro», y E. T. 63, «La Textil», 800 y 630 KVA.), derivada de c/s. desde E. M. 523, «Diagonal», en término municipal de Artés.

Características: Tensión a 25 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,480 kilómetros. Presupuesto: 2.281.000 pesetas.

Ref.: AS/80/16482/80 (E. 12.874).

Finalidad: Alimenta la E. M. Coca-Cola, estación de medida derivada de c/s. entre E. T. 883 y E. T. 891, en término municipal de Sant Quirze del Vallés.

Características: Tensión a 25 KV., ten-

dido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,075 kilómetros. Presupuesto: 410.000 pesetas.

Ref.: AS/80/16483/80 (E. 12.818).

Finalidad: Alimenta la E. T. 495, «Moreno» (existente), desde apoyo conversión línea a E. R. Tordera, en término municipal de Tordera.

Características: Tensión a 25 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,290 kilómetros. Presupuesto: 643.000 pesetas.

Ref.: AS/80/16484/80 (E. 12.825).

Finalidad: Alimenta la E. T. 1.235, «Av. Cabaspre» (630 KVA.), derivada de c/s. entre E. T. 630, «Can Patuel» y E. T. 647, «Amaika», en término municipal de Calella.

Características: Tensión a 25 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,100 kilómetros. Presupuesto: 892.500 pesetas.

Ref.: AS/80/16485/80 (E. 12.841).

Finalidad: Alimenta la estación transformadora 233, «Alumbrado Caucho» (160 KVA.), derivada de c/s. desde E. T. 97, «Caucho», en término municipal de Gavá.

Características: Tensión a 25 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,015 kilómetros. Presupuesto: 350.000 pesetas.

Ref.: AS/80/16486/80 (E. 12.859).

Finalidad: Alimenta la E. T. 252, «Font Vella» (160 KVA.), derivada de c/s. entre E. T. 122 y E. T. 56, en término municipal de Terrassa.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,015 kilómetros. Presupuesto: 391.000 pesetas.

Ref.: AS/80/16487/80 (E. 12.860).

Finalidad: Alimenta la estación transformadora 253, «Ubach y Soler» (250 KVA.), derivada de c/s. entre E. T. 741 y E. T. 735, en término municipal de Terrassa.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,040 kilómetros. Presupuesto: 518.200 pesetas.

Ref.: AS/80/16488/80 (E. 12.861).

Finalidad: Tendido c/s. entre la estación transformadora 192, «Adell», y estación transformadora 228, «Runias» (ambas existentes), en término municipal de Matadepera.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,260 kilómetros. Presupuesto: 750.000 pesetas.

Se solicita autorización de instalación, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, sita en avenida Diagonal, 407, Barcelona, a cuyo efecto estará expuesto el expediente durante las horas de oficina.

Barcelona, 8 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía.—558-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de las siguientes líneas eléctricas:

Referencia: AS/16.489/80 (E. 13.407).

Finalidad: Alimenta la E. T. 1.133 Monoval (800 KVA.), derivada de la E. T. 1.059, Tuset, en término municipal de Granollers.

Características: Tensión a 25 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,070 kilómetros. Presupuesto: 941.300 pesetas.

Referencia: AS/16490/80 (E. 13.427).

Finalidad: Tendido c/s entre E. T. 96 Josa, E. T. 236 Castaños y c/s. a E. T. 43 Metllao, en término municipal de Rubí.

Características: Tensión a 25 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,269 kilómetros. Presupuesto: 1.086.000 pesetas.

Referencia: AS/16.491/80 (E. 13.428).

Finalidad: Alimenta la E. T. 258, Buenaventura (250 KVA.), derivada de la E. T. 211 Llobateras, en término municipal de Rubí.

Características: Tensión a 25 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,243 kilómetros. Presupuesto: 1.459.000 pesetas.

Referencia: AS/16.492/80 (E. 13.431).

Finalidad: Alimenta la E. T. 1 «Starlax» (equipo medición), derivada de la E. T. 277 Fincas Inter, en término municipal de Sant Boi de Llobregat.

Características: Tensión a 25 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,045 kilómetros. Presupuesto: 672.000 pesetas.

Referencia: AS/16.493/80 (E. 13.451).

Finalidad: Alimenta la E. T. 1.236 «Bali» (250 KVA.), derivada de c/s entre E. T. 462 y E. T. 203, en término municipal de Malgrat de Mar.

Características: Tensión a 25 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,045 kilómetros. Presupuesto: 802.000 pesetas.

Referencia: AS/16.494/80 (E. 13.512).

Finalidad: Alimenta la E. T. Pje. Alegre (100 KVA.), derivada de la c/s. entre E. T. 6 y E. T. 579, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,090 kilómetros. Presupuesto: 667.200 pesetas.

Referencia: AS/16.495/80 (E. 13.513).

Finalidad: Tendido c/s a 11 KV. de unión entre la E. T. 1.669 y la E. T. 2.723, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 12 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,090 kilómetros. Presupuesto: 180.000 pesetas.

Referencia: AS/16.496/80 (E. 13.514).

Finalidad: Tendido c/s a 11 KV. de unión entre E. T. 1.566 y E. T. 1.532, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 160 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,475 kilómetros. Presupuesto: 1.065.000 pesetas.

Referencia: AS/16.497/80 (E. 13.525).

Finalidad: Alimenta la E. T. calle Almazora (250 KVA.), derivada de c/s a E. T. 2.022, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 25 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,082 kilómetros. Presupuesto: 1.045.000 pesetas.

Referencia: AS/16.498/80 (E. 13.526).

Finalidad: Alimenta la E. T. calle Borí

y Fontestá (400 KVA.), derivada de c/s a E. T. 2.720, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 160 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,147 kilómetros. Presupuesto: 991.600 pesetas.

Se solicita autorización de instalación, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución.

A todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, sita en avenida Diagonal, 407, Barcelona, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, durante las horas de oficina.

Barcelona, 13 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía.—552-C.

HUESCA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de diciembre de 1980 y en el diario «Nueva España» de esta capital, de 6 de diciembre de 1980, se ha hecho pública la petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por el paso de la línea de transporte de energía eléctrica a 110 kilovatios, derivación a E. R. Fraga (Huesca), cuya utilidad pública en concreto fue otorgada por esta Delegación Provincial en fecha 23 de febrero de 1980.

En Las mencionadas publicaciones se detallan los bienes afectados y la relación de propietarios.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del vigente Reglamento de la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Huesca, 15 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Mario García-Rosales González.—678-C.

TERUEL

Información pública relativa a la autorización administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A. ENAGAS», para la construcción de una estación de medida (posición 21) para suministro de gas natural a «Foret, S. A.», en el término municipal de Azaila (Teruel)

A los efectos previstos en los artículos 9 y 20 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y los artículos 17 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 58 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Empresa Nacional del Gas S. A.» (YN-13.501).

Objeto de la petición: Construcción de una estación de medida (posición 21) para suministro de gas natural a «Foret, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: Inmediaciones de la carretera N-232 en el término municipal de Azaila (Teruel).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, sita en la plaza del General Varela, número 5, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Teruel, 25 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Ángel Manuel Fernández Vidal.—648-C.

VALLADOLID

Sección de Minas

Solicitud de permiso de investigación Minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número, 118. Nombre, «Cerpesa». Mineral Arcilla. Cuadrículas, 103. Términos municipales, Peñafiel, Curiel, Pesquera de Duero, Padilla de Duero, Manzanillo, Molpeceres y Aldeayuso.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Valladolid, 2 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Manuel González Herreros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegaciones Provinciales

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio Nacional de Productos Agrarios SENPA

Peticionario: Pedro Cabrera Hernández. Petición: Cambio de emplazamiento. Localidad: Puntallana (La Palma).

Los industriales afectados presentarán escrito en esta Jefatura, en el plazo de diez días.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de diciembre de 1980.—El Jefe provincial.—5.170-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Dirección General de Competencia y Consumo

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Antonio Goñi, S. A.», interesado en el expediente número 115/80 del Registro General

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general, con fecha 28 de noviembre de 1980, en el expediente número 115/80 del Registro General, correspondiente al 28/316/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de cien mil pesetas «Antonio Goñi, Sociedad Anónima», vecino de Majadahonda (Madrid), con domicilio en carretera del Plantío a Majadahonda, kilómetro 1,100, por envasado y comercialización de arroz no apto para el consumo humano, por contener gorgojos.

Con fecha 3 de diciembre de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 8 de enero de 1981.—El Subdirector general.

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a don Juan Navas Lara, interesado en el expediente número 109/80 del Registro General

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general, con fecha 23 de octubre de 1980, en el expediente

número 109/80 del Registro General, correspondiente al 29125 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Málaga, ha sido sancionado con multa de doscientas mil pesetas don Juan Navas Lara, vecino de Alhaurín de la Torre (Málaga), con domicilio en Urbanización Los Manantiales, parcela 89, por fraude en el aceite de semillas que elaboraba y vendía, por contener clorofila.

Con fecha 28 de noviembre de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 8 de enero de 1981.—El Subdirector general.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales

MALAGA

Dando cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 231, de 26 del mismo mes y año), se hace pública la incoación en esta Escuela Universitaria de Estudios Empresariales del expediente para la expedición de duplicado de Título de Profesor Mercantil a favor de don Alvaro Gascón Crespo, por extravío del que le fue expedido en 4 de mayo de 1955.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Málaga se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» por un término de treinta días a los efectos de cumplimiento de la Orden citada.

Málaga, 20 de enero de 1981.—El Secretario.—828-C.

JUNTA DE GALICIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

LA CORUÑA

Instalaciones eléctricas. Expediente 32.607

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, en concreto, de la siguiente instalación eléctrica: Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2.

Finalidad: Modificación del trazado de la línea de media tensión de alimentación a la E. T. de Vilar de Carballo, municipio de Carballo (La Coruña).

Características: Línea aérea a 15/20 KV. de 1.121 metros de longitud, con origen en E. T. Las Torres (expediente 28.488) y término en la E. T. Vilar de Carballo, autorizada con este mismo número de expediente.

Presupuesto: 987.145 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria.

La Coruña, 15 de enero de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial.—P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—389-2.

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 2/1981, de 23 de enero

CUENTAS EXTRANJERAS EN PESETAS CONVERTIBLES

De conformidad con el contenido del apartado a) del punto séptimo de la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de fecha 23 de enero de 1981, por la que se regulan las cuentas extranjeras en pesetas convertibles, el Consejo Ejecutivo de este Banco de España ha acordado dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo, ejecución y control de lo dispuesto en la citada Orden:

CAPITULO I. INSTRUCCIONES GENERALES

Primera.—1. Las Entidades con funciones delegadas de este Banco de España (en adelante Entidades delegadas) quedan facultadas para, sin previa autorización, abrir en sus libros cuentas acreedoras a la vista, de ahorro o a plazo, denominadas en pesetas convertibles, a nombre de personas físicas o jurídicas no residentes (en adelante cuentas extranjeras en pesetas convertibles) en los términos y condiciones establecidos en la referida Orden ministerial y en la presente Circular.

2. Las citadas cuentas deberán revestir la forma de depósitos a la vista, de ahorro o imposiciones a plazo denominados en pesetas convertibles. La obtención de recursos en pesetas convertibles bajo forma distinta requerirá la previa autorización de este Banco de España. Especialmente queda sujeta a este requisito la creación o transmisión a no residentes de certificados de depósito denominados en pesetas.

3. Los saldos de las cuentas extranjeras a que se refiere el apartado anterior serán libremente convertibles mediante su venta en el mercado español de divisas de contado.

Segunda.—1. Las cuentas extranjeras en pesetas convertibles podrán ser libremente movilizadas por las citadas Entidades delegadas por los siguientes conceptos:

Operaciones al crédito de las cuentas

a) Por el producto de la venta por no residentes de divisas convertibles en el mercado español de divisas.

b) Por pagos de residentes a no residentes por cualquier concepto de balanza de pagos que, a tenor de las normas vigentes o en virtud de autorización específica, sean transferibles al exterior.

c) Por los intereses devengados por las propias cuentas extranjeras en pesetas convertibles.

d) Por traspasos con adeudo a otra cuenta extranjera en pesetas convertibles.

Operaciones al débito de las cuentas

e) Por el importe de las compras de divisas convertibles o billetes extranjeros realizadas en el mercado español por los titulares de las cuentas.

f) Por pagos a favor de residentes por cualquier concepto de balanza de pagos, tanto en efectivo como mediante abono en una cuenta de pesetas ordinarias. Tales pagos surtirán los mismos efectos que los realizados en divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.

g) Por disposiciones en efectivo a favor del propio titular de la cuenta o de otro no residente. Las cantidades así dispuestas perderán la condición de convertibles.

h) Por traspasos con abono a otra cuenta extranjera en pesetas, cualquiera que sea la naturaleza de la misma.

2. Cualquier otro abono o adeudo por concepto distinto de los mencionados en el número anterior requerirá previa autorización de este Banco de España.

3. Las cuentas extranjeras en pesetas convertibles no podrán arrojar saldo deudor salvo por descubiertos transitorios de correo.

Tercera.—1. La condición de no residente de los titulares de las cuentas deberá acreditarse en la forma establecida en el punto 2 del artículo noveno del Real Decreto 2402/1980, de 10 de octubre, sobre régimen jurídico de control de cambios. La continuidad en la condición de no residente deberá confirmarse anualmente.

2. Cuando un no residente, titular de una cuenta extranjera en pesetas convertibles, adquiera la condición de residente o no confirme su continuidad como no residente, la Entidad delegada cancelará de oficio dicha cuenta extranjera en pesetas convertibles. En caso de que se trate de un depósito a plazo fijo, la cancelación se producirá a su vencimiento. En ambos casos, la Entidad delegada requerirá al titular de la cuenta extranjera cancelada para que indique el destino que ha de darse a los fondos.

Cuarta.—Los tipos de interés abonables a las cuentas extranjeras en pesetas convertibles serán libremente establecidos por las Entidades delegadas.

CAPITULO II. INSTRUCCIONES DE PROCEDIMIENTO

Estados de comunicación de movimientos

Quinta.—El movimiento de las cuentas extranjeras en pesetas convertibles será comunicado a este Banco de España por las Entidades delegadas a través de los siguientes estados:

Estado D-1. Recoge los importes en pesetas adeudados por cada Entidad delegada en cuentas extranjeras en pesetas convertibles con aplicación directa a un concepto determinado de balanza de pagos.

Estado D-2. Recoge los importes en pesetas adeudados por cada Entidad delegada en cuentas extranjeras en pesetas convertibles por el contravalor de las divisas convertibles o billetes extranjeros vendidos a los titulares de las cuentas en el mercado español. (En consecuencia, los estados V-2 de divisas vendidas contra pesetas convertibles en cada periodo decenal habrán de ser equivalentes a sus correspondientes estados D-2.)

Estado D-3. Recoge los importes en pesetas adeudados por cada Entidad delegada en cuentas extranjeras en pesetas convertibles por transferencias y compensaciones con otras Entidades delegadas o con el Banco de España para su abono en otras cuentas extranjeras en pesetas convertibles. Igualmente se utilizará para formalizar los adeudos por traspasos de cuentas extranjeras en pesetas convertibles a otras cuentas extranjeras en pesetas de distinta naturaleza, dentro de la propia Entidad delegada.

Estado H-1. Recoge los importes en pesetas abonados por cada Entidad delegada en cuentas extranjeras en pesetas convertibles con aplicación directa a un concepto en cuentas extranjeras en pesetas

Estado H-2. Recoge los importes en pesetas abonados por cada Entidad delegada en cuentas extranjeras en pesetas convertibles por el contravalor de divisas convertibles compradas a no residentes en el mercado español de divisas. (En consecuencia, los estados C-2 de divisas compradas contra pesetas convertibles en cada periodo decenal habrán de ser equivalentes a sus correspondientes estados H-2.)

Estado H-3. Recoge los importes en pesetas abonados por cada Entidad delegada en cuentas extranjeras en pesetas convertibles por transferencias y compensaciones con otras Entidades delegadas o con el Banco de España procedentes de adeudos en otras cuentas extranjeras en pesetas convertibles.

Estados de comunicación de saldos

Sexta.—El saldo total de las cuentas extranjeras en pesetas convertibles de cada Entidad delegada será comunicado en el estado S, que recogerá los siguientes importes en pesetas:

1. Saldo anterior.
- Adeudos.
2. Estado D-1.
3. Estado D-2.
4. Estado D-3.
- Abonos.
5. Estado H-1.
6. Estado H-2.
7. Estado H-3.
8. Saldo actual.

Transferencias interbancarias, compensación interbancaria de talones y cheques y traspasos dentro de una misma Entidad delegada

1. Transferencias interbancarias

Séptima.—Las transferencias con adeudo a cuentas extranjeras en pesetas convertibles entre distintas Entidades delegadas habrán de ser formalizadas, cualquiera que sea el destino final de los fondos transferidos, a través de los siguientes formularios:

Modelo 500 «Transferencia por Cámara de Compensación».

Modelo 501 «Transferencia interbancaria».

Octava.—1. Las Entidades delegadas ordenantes que adeuden las transferencias en cuentas extranjeras en pesetas convertibles deberán facturar en sus estados D-3 los ejemplares «Anexo al D-3» de los modelos 500 y 501, clasificando la facturación por Entidades delegadas destinatarias. El total se obtendrá según se indica en la instrucción décima, punto 1.

2. Las Entidades delegadas destinatarias que reciban transferencias de cuentas extranjeras en pesetas convertibles facturarán en sus estados H-3 los ejemplares «Anexo al H-3» de los modelos 500 y 501, clasificando la facturación por Entidades delegadas ordenantes. El total se obtendrá según se indica en la instrucción décima, punto 2.

A continuación actuarán de la siguiente forma:

a) Si los fondos recibidos quedan abonados en otra cuenta extranjera en pesetas convertibles, bastará con la facturación ya efectuada del «Anexo al H-3» en el estado H-3.

b) Si los fondos recibidos son abonados en una cuenta extranjera en pesetas de distinta naturaleza, la Entidad delegada realizará las anotaciones especificadas en la instrucción decimosegunda.

c) Si el beneficiario del cobro, sea en efectivo o mediante abono en cuenta de pesetas ordinarias, es un residente, la Entidad delegada facturará en su estado D-1 una comunicación de cobro R01 o R08, según se trate del cobro de una transacción comercial o invisible. Igual procedimiento se seguirá cuando el beneficiario del cobro, en efectivo, sea un no residente.

2. Compensación interbancaria de talones y cheques

Novena.—Las compensaciones de talones y cheques de cuentas extranjeras en pesetas convertibles entre distintas Entidades delegadas habrán de ser formalizadas, cualquiera que sea el destino final de los fondos compensados, a través del formulario:

Modelo 502 «Talón/cheque de pesetas de cuentas extranjeras atendido en otro banco».

Décima.—La presentación al cobro de talones y cheques de cuentas extranjeras en pesetas convertibles ante Entidad delegada distinta de la librada, dará lugar a las siguientes comunicaciones al Banco de España:

1. Las Entidades delegadas libradas que adeuden en cuentas extranjeras en pesetas convertibles los talones y cheques compensados habrán de facturar en sus estados D-3 los ejemplares «Anexo al D-3» del modelo 502, clasificando la facturación por Entidades delegadas pagadoras a continuación de los modelos 500 y

501, obteniendo un solo total por Entidad delegada.

2. Las Entidades delegadas pagadoras ante las que se presenten los talones o cheques deberán facturar en sus estados H-3 los ejemplares «Anexo al H-3» del modelo 502, clasificando la facturación por Entidades delegadas libradas a continuación de los modelos 500 y 501, obteniendo un solo total por Entidad delegada.

A continuación actuarán de la siguiente forma:

a) Si el importe del talón o cheque es abonado en otra cuenta extranjera en pesetas convertibles, bastará con la facturación ya efectuada del «Anexo al H-3» en el estado H-3.

b) Si el talón o cheque es abonado en una cuenta extranjera en pesetas de distinta naturaleza, la Entidad delegada realizará las anotaciones especificadas en la instrucción decimosegunda.

c) Si el talón o cheque es pagado a un residente, sea en efectivo o mediante abono en cuenta de pesetas ordinarias, la Entidad delegada facturará en su estado D-1 una comunicación de cobro R01 o R06, según se trate del cobro de una transacción comercial o invisible. Igual procedimiento se seguirá cuando el talón o cheque sea pagado en efectivo a un no residente.

3. Traspasos dentro de una misma Entidad delegada.

Undécima.—Los traspasos entre cuentas extranjeras en pesetas convertibles dentro de la misma Entidad delegada no producirán apunte alguno en los estados D-3 y H-3.

Duodécima.—Los traspasos de cuentas extranjeras en pesetas convertibles a otras cuentas extranjeras en pesetas de distinta naturaleza (interiores, con Andorra...) se formalizarán mediante los siguientes apuntes, en los estados D-3 y H-3 únicamente:

a) La Entidad delegada hará figurar como últimas partidas facturadas en su estado D-3 de cuentas extranjeras en pesetas convertibles las cantidades globales correspondientes a los importes traspasados durante el periodo decenal a cada clase de cuentas extranjeras en pesetas de distinta naturaleza (tanto los procedentes de transferencias y compensaciones con otras Entidades delegadas como los procedentes de sus propias cuentas).

b) Simultáneamente y como última partida facturada en cada uno de sus estados H-3 de cuentas extranjeras en pesetas de distinta naturaleza se hará figurar la cantidad global traspasada durante el periodo decenal, que habrán de coincidir con la partida correspondiente facturada en el estado D-3 de cuentas extranjeras en pesetas convertibles de la misma decena.

Información al Banco de España

Decimotercera. — 1. La información a que se refiere la presente Circular se confeccionará decenalmente, debiendo tener entrada en el Departamento Extranjero del Banco de España no más tarde de ocho días hábiles siguientes a la fecha del estado decenal.

2. Cada periodo decenal comprende los días 1 al 10, 11 al 20 y 21 al último de mes.

3. Los estados decenales se fecharán los días 10, 20 y último de mes. En el caso de que alguno de dichos días coincida con domingo, festivo u otro inhábil, se fecharán en el precedente día hábil.

Decimocuarta.—A los efectos del balance de situación y estados complementarios que las Entidades delegadas rinden mensualmente al Banco de España (Oficina de Control Estadístico de Entidades de Crédito y Ahorro) y en tanto se proceda al cambio de impresos los espacios antes reservados para las pesetas B recogerán los datos de las actuales pesetas

convertibles, dejando en blanco los espacios en que se informaba acerca de las pesetas A.

CAPITULO III. INSTRUCCIONES TRANSITORIAS

Decimoquinta. — El Banco de España abonará en su cuenta corriente a las Entidades delegadas, el día 2 de febrero de 1981, el importe de los depósitos obligatorios que a esa fecha tengan constituidos en virtud de lo dispuesto en las circulares números 150 a la Banca Privada y 34 a las Cajas de Ahorro.

Decimosexta.—Se podrán seguir utilizando para las nuevas cuentas extranjeras en pesetas convertibles los actuales modelos de estados S, D y H, y de formularios 500, 501 y 502.

Los actuales modelos de talones de cuentas extranjeras para pagos en España (cuentas «A») y de cuentas extranjeras en pesetas convertibles (cuentas «B») podrán seguir siendo utilizados para la movilización de las nuevas cuentas extranjeras en pesetas convertibles hasta su agotamiento o sustitución, a la que deberán proceder las Entidades delegadas en el plazo máximo de un año.

Decimoséptima.—En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 23 de enero de 1981, por la que se regulan las cuentas extranjeras en pesetas convertibles, y en lo que se refiere al envío de información al Banco de España, las Entidades delegadas procederán con carácter excepcional y por una sola vez en la forma siguiente:

a) Los estados S decenales de cuentas extranjeras en pesetas para pagos en España (cuentas «A») y de cuentas extranjeras en pesetas convertibles (cuentas «B») y sus anexos, correspondientes a la segunda decena del mes de enero de 1981, se confeccionarán con fecha del día anterior al de la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en lugar de hacerlo con fecha 20 de enero como ordinariamente hubiera correspondido, debiendo recoger todos los movimientos habidos hasta el día de su fecha.

b) Con independencia de los anteriores estados S y sus anexos, se confeccionará un estado D-3 por el importe del «Saldo actual» (línea 8) de cada uno de los estados S cumplimentados según lo dispuesto en el apartado a) anterior, así como un estado H-3 por la suma de ambos estados D-3, cifrado en pesetas convertibles de las cuentas extranjeras de nueva creación. Estos documentos D-3 y H-3 deberán acompañarse a los estados S de la segunda decena, aunque sin anotación alguna en los mismos ni tampoco en los estados S de la decena siguiente.

c) Los estados S de la tercera decena de enero de las nuevas cuentas extranjeras en pesetas convertibles recogerán en «Saldo anterior» (línea 1) la suma del «Saldo actual» (línea 8) de los estados S confeccionados según las instrucciones del punto a) precedente, incorporando los movimientos habidos desde la fecha de la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

CAPITULO IV. INSTRUCCIONES FINALES Y DEROGATORIAS

Decimoctava.—Las instrucciones de la presente Circular son de obligada observancia. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1979, de 10 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios, y disposiciones complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las normas de disciplina bancaria y demás legislación vigente.

Decimonovena.—Quedan sin efecto la Circular número 287, de fecha 23 de marzo de 1973, y la Norma VI de la Circular número 248, del extinguido IEME, la Circular 150 y la Norma séptima de la Circular 140 a la Banca Privada, y la

Circular 34 y Norma octava de la Circular 21 a las Cajas de Ahorro, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Circular.

Vigésima.—La presente Circular entrará en vigor el mismo día que la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 23 de enero de 1981, por la que se regulan las cuentas extranjeras en pesetas convertibles.

El Subgobernador.—543-A.

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 3/1981 de 23 de enero

CONTABILIDAD DE LAS COOPERATIVAS DE CREDITO

Habiéndose planteado diferentes interpretaciones sobre el carácter y utilización de la «Reserva de riesgos de insolvencias», y sobre la concepción de los intereses de las aportaciones, y ante la reiterada solicitud de las Entidades afectadas, el Consejo Ejecutivo de este Banco de España ha decidido modificar la Circular 19, de 29 de septiembre de 1980, en su reunión de hoy 23 de enero de 1981. En consecuencia:

a) El párrafo 1 de la norma «vigésima» queda redactado como sigue:

«1. Los créditos vencidos, o de dudoso cobro, frecuentemente son la fase previa del estado de insolvencia, especialmente cuando permanecen en mora durante un prolongado espacio de tiempo; un alto porcentaje de operaciones vencidas siempre es una indicación de pérdidas seguras o, al menos, potenciales. Como el tiempo de morosidad constituye un factor objetivo del grado de insolvencia, se considera que el nivel de cobertura que deben alcanzar las dotaciones de la cuenta de provisión.»
 «3.2. Fondos especiales para insolvencias» deberá ser suficiente para que su saldo acumulado sea, como mínimo, la cifra resultante de aplicar los siguientes porcentajes al valor de los activos incluidos en la cuenta de activo.»
 «2.4. Deudores en mora, en litigio, o de cobro dudoso»:

Tiempo de permanencia en la cuenta 2.4	Porcentaje mínimo de cobertura
Más de 6 meses sin exceder de 12 meses	25
Más de 12 meses sin exceder de 18 meses	50
Más de 18 meses sin exceder de 24 meses	75
Más de 24 meses	100*

b) El párrafo 4 de la norma «vigésima» queda redactado como sigue:

«4. Las cantidades que se destinen a las coberturas anteriores y se abonen a la cuenta de pasivo del balance.»
 «3.2. Fondos especiales para insolvencia» lo serán con cargo a la cuenta de resultados provisionales del ejercicio corriente y, dentro de la cuenta de resultados, con aplicación al epígrafe del debe.»
 «7. Dotación bruta a los fondos para insolvencias.»

Cuando se produzca una insolvencia definitiva para la que exista la dotación correspondiente se dará la baja de «Deudores en mora, litigio, o de cobro dudoso» con cargo a la rúbrica de pasivo.»
 «3.2. Fondos especiales para insolvencias» y, al mismo tiempo, se adeudará el epígrafe del debe de la cuenta de resultados.»
 «8. Amortización de insolvencias» con abono al de haber.»
 «8. Utilización de fondos especiales para la amortización

de insolvencias." Cuando no exista dotación alguna o se hubiere dotado parcialmente, el crédito total o el exceso, respectivamente, se cancelará adeudando directamente la cuenta de resultados con aplicación al epígrafe del debe. «8. Amortización de insolvencia.»

c) Se modifica el modelo de determinación y distribución del excedente neto y el correspondiente anexo III, en la forma que figura en el nuevo modelo adjunto. Esta modificación será aplicable incluso a las distribuciones de excedentes correspondientes al ejercicio 1980.

d) Los correspondientes servicios procederán a preparar y distribuir un texto unificado de la Circular a las Cooperativas de Crédito número 19, de 29 de septiembre de 1980, que incorporará las presentes modificaciones y será identificado como Circular 3/1981, de 23 de enero, quedando con ello íntegramente derogada la citada Circular a las Cooperativas de Crédito número 19, de 29 de septiembre de 1980.

El Subgobernador.

Nota.—El modelo contenido en el anexo 3 mencionado en la Circular, puede consultarse en el Servicio de Publicaciones del Banco de España.—544-A.

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 4/1981, de 27 de enero

MODIFICACIONES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA CIRCULAR 10 DE, DE 1 DE ABRIL DE 1980

Publicada con esta fecha en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden ministerial de 23 de enero de 1981, por la que se regulan las cuentas extranjeras en pesetas convertibles; el Consejo ejecutivo, en su reunión de hoy, 27 de enero de 1981, ha acordado modificar el texto refundido de 1 de abril de 1980 de la circular 10 DE.

En consecuencia:

I

Las instrucciones o párrafos que se mencionan del texto refundido de fecha 1 de abril de 1980 de la circular 10 DE, quedan con la siguiente redacción:

Primera. b) A no residentes, con contrapartida en pesetas convertibles.

c) A otros Bancos delegados, con contrapartida en pesetas ordinarias, solamente para operaciones de nivelación de su propia posición de pesetas a plazo.

Segunda. b) A no residentes, con contrapartida en pesetas convertibles.

c) A otros Bancos delegados, con contrapartida en pesetas ordinarias, solamente para operaciones de nivelación de su propia posición de pesetas a plazo.

Séptima. e) Venta a plazo de divisas convertibles, a no residentes, con contrapartida en pesetas convertibles.

Solamente podrán ser objeto de compra a plazo por el Banco delegado a no residentes las pesetas convertibles procedentes de:

— pagos autorizados de residentes a no residentes, por cualquier concepto de balanza de pagos; y

— saldos de cuentas extranjeras en pesetas convertibles ya existentes en el propio Banco delegado en el momento de la celebración del contrato a plazo y mantenidos ininterrumpidamente hasta la fecha de vencimiento de dicho contrato.

En el primer caso, el Banco contratante de la operación a plazo exigirá que el no residente suscriba compromiso formal de que el pago autorizado que es objeto de cobertura se efectuará mediante abono en cuenta extranjera en pesetas converti-

bles abierta a su nombre precisamente en el propio Banco.

Novena. 1. Contratos de compra a plazo de divisas convertibles por Banco delegado con contrapartida en pesetas ordinarias o en pesetas convertibles.

4. Contratos de venta a plazo de divisas convertibles por Banco delegado a no residentes, con contrapartida en pesetas convertibles.

Llegado el vencimiento de la operación a plazo el Banco delegado deberá verificar, antes de proceder a la entrega de las divisas convertibles al no residente, que se han cumplido los requisitos establecidos en la instrucción séptima, e).

Una vez efectuada la verificación, si la cuenta extranjera en pesetas convertibles con cargo a la cual ha de efectuarse la liquidación no presentase saldo suficiente de fondos originados de acuerdo con los requisitos establecidos en la instrucción séptima, e), se considerará anulada la operación a plazo por el importe faltante y el Banco delegado procederá a vender en el mercado de contado las divisas sobrantes.

A continuación actuará de la siguiente forma:

Si al efectuarse esta venta el cambio oficial comprador de contado fuese inferior al cambio contratado en la operación a plazo, exigirá a su cliente el pago de la diferencia en pesetas convertibles.

Si al efectuarse esta venta el tipo de cambio comprador de contado fuese superior al cambio contratado en la operación a plazo, procederá a ingresar la diferencia en el Banco de España con la misma fecha valor que la del vencimiento de la operación a plazo incumplida.

[Se suprimen los párrafos a) y b).] Duodécima. Posición de pesetas a plazo.

La posición de pesetas a plazo de cada Banco delegado —que se define como la diferencia entre el total de las pesetas ordinarias y convertibles compradas a plazo y pendientes de vencimiento y el total de las pesetas ordinarias y convertibles vendidas a plazo y pendientes de vencimiento— deberá estar equilibrada al cierre de las operaciones de cada día.

No se considerará incumplido lo dispuesto en esta instrucción siempre que la posición de pesetas a plazo no sobrepase 10.000.000 de pesetas.

No obstante, la posición de pesetas a plazo podrá presentar saldo comprador de pesetas (posición larga de pesetas) cuando la correspondiente posición vendedora de divisas (posición corta de divisas) esté cubierta transitoriamente con posición de contado, siempre que dicha cobertura cumpla los requisitos establecidos en la instrucción undécima.

Decimoquinta. Posición de divisas convertibles a plazo.

Una vez deducidas las operaciones de cobertura, a que se refiere la instrucción decimocuarta, b), la posición a plazo en cada divisa convertible —que se define como la diferencia entre el total de compras y ventas a plazo de dicha divisa pendientes de vencimiento— deberá estar equilibrada al cierre de operaciones de cada día.

No se considerará incumplido lo dispuesto en esta instrucción siempre que:

— la posición en dólares USA a plazo no sobrepase 500.000 dólares USA.

— la posición a plazo en cada una de las demás divisas convertibles no sobrepase el contravalor de 50.000 dólares USA.

No obstante, la posición a plazo en cada divisa convertible podrá presentar saldo neto vendedor (posición «corta» de divisas) cuando esté cubierto transitoriamente con posición de contado, siempre que dicha cobertura cumpla los requisitos establecidos en la instrucción undécima.

(Se suprime el último párrafo.)

II

Los Bancos delegados cuyas posiciones a plazo a la fecha de entrada en vigor de la presente modificación de la Circular 10 DE no se ajustaren a lo dispuesto en la nueva redacción de las instrucciones duodécima y decimoquinta, lo comunicarán inmediatamente al Banco de España.

El Banco de España establecerá en cada caso, con criterios objetivos, el procedimiento de adaptación a la nueva normativa.

III

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 29 de enero de 1981.

IV

Los correspondientes servicios procederán a preparar y distribuir un nuevo texto refundido de la Circular 10 DE, de 1 de abril de 1980, que incorporará las presentes modificaciones y será identificado como Circular 4/1981, de 27 de enero, quedando con ello íntegramente derogado el texto refundido de la citada Circular.

El Subgobernador.—545-A.

BANCO INDUSTRIAL DE LOS PIRINEOS

Bonos de Caja, emisión 1 de enero de 1977

En el sorteo efectuado ante Notario para la tercera amortización de la emisión de bonos de esta Entidad de fecha 1 de enero de 1977, han resultado amortizados todos los bonos cuya última cifra sea 3 ó 4. Los títulos amortizados recibirán una prima de amortización de 20 pesetas, que representa un líquido de 17 pesetas.

El pago se efectuará en cualquiera de nuestras oficinas de Gerona, Lérida, Barcelona o Madrid, a partir del día 2 de enero de 1981, contra presentación del título múltiple correspondiente, que se cancelará por el nuevo título con la rebaja producida.

Gerona, 23 de diciembre de 1980.—1.153-C.

FINANCIERA DEL OESTE, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, en relación con los artículos 134 y 135 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general de la Sociedad, celebrada con el carácter de extraordinaria el día 26 de septiembre de 1980, debidamente convocada y válidamente constituida con el quórum reforzado exigido al efecto por el artículo 58 de la citada Ley, fueron adoptados por unanimidad y, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º A) Aprobar la fusión de «Financiera del Oeste, S. A.», con «Financiera del Tormes, S. A.», mediante la absorción de esta última por «Financiera del Oeste, Sociedad Anónima». «Financiera del Tormes, S. A.», procederá a su disolución sin liquidación y al traspaso en bloque a «Financiera del Oeste, S. A.», de su patrimonio social.

B) Aceptar y aprobar en consecuencia la aportación del patrimonio social en bloque de «Financiera del Tormes, Sociedad Anónima», a «Financiera del Oeste, S. A.», lo que implica a tenor del artículo 142 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, la adquisición de los derechos y obligaciones de la absorbida que resulten del balance general de la misma cerrado el día anterior a aquel en que su Junta general adopte los acuerdos correlativos de fusión y disolución sin liquidación.

C) Ampliar el capital social en veintidós millones quinientas mil pesetas mediante la emisión al tipo de la par de cuatro mil quinientas nuevas acciones, ordinarias, nominativas, de cinco mil pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 10.473 al 14.972, ambos inclusive.

Las nuevas acciones se emiten con el especial destino de ser entregadas a los titulares de las acciones representativas del capital social de «Financiera del Tormes, S. A.», a cambio de sus acciones en esta Sociedad, por lo que no procede efectuar desembolso alguno en el momento de la suscripción, y gozarán estas nuevas acciones de los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación.

Como consecuencia de esta ampliación de capital, el artículo 4.º párrafo primero, de los Estatutos sociales queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4.º El capital social se fija en setenta y cuatro millones ochocientas sesenta mil pesetas (74.860.000 pesetas), representadas por catorce mil novecientas setenta y dos acciones, ordinarias, nominativas, de cinco mil pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del uno al catorce mil novecientos setenta y dos, totalmente suscritas y desembolsadas.»

D) Aprobar la relación de canje de 1.125 pesetas de valor nominal del «Financiera del Oeste, S. A.», por 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera del Tormes, S. A.», equivalente a 11,250 (once coma doscientas cincuenta milésimas) acciones de «Financiera del Oeste, S. A.», de cinco mil pesetas nominales cada una por cada acción de «Financiera del Tormes, Sociedad Anónima», de cincuenta mil pesetas nominales.

E) Aprobar a efectos de la fusión el balance general de la Sociedad cerrado el día 25 de septiembre de 1980.

F) Someter la efectividad de los acuerdos que anteceden a la condición suspensiva de que por la Junta general de «Financiera del Tormes, S. A.», se adopten los correlativos de fusión por absorción y disolución sin liquidación y facultar al Consejo de Administración para que declare cumplida dicha condición.

4.º Facultad expresa y ampliamente a los Consejeros don Ricardo Sánchez Sánchez, don Manuel Sánchez Sánchez y don Herminio Gómez Fuentes para que, indistintamente, uno cualquiera de ellos lleve a efecto todos los actos y negocios jurídicos necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluso para subsanar y determinar cualesquiera otras condiciones y extremos de la fusión, con sujeción a lo establecido en el artículo 148 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil, para otorgar, en su caso, la correspondiente escritura pública de aumento de capital social y de modificación de Estatutos y, en general, cuantas facultades se precise para otorgar cuantos documentos o escrituras sean necesarias y precisas, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad; para realizar con la amplitud requerida en derecho todas las actuaciones y trámites necesarios para la realización de la fusión hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. Que el Consejo de Administración de la Sociedad, adoptados los acuerdos correlativos de fusión por la Junta general de «Financiera del Tormes, S. A.», ha acordado, en uso de la autorización conferida en el apartado F) de los acuerdos de la Junta general extraordinaria de 26 de septiembre de 1980, declarar cumplida la condición suspensiva a que se refiere dicho apartado.

Cáceres, 29 de diciembre de 1980.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Sánchez Sánchez.—895-C.

2.º 6-1-1981

**PHILIP MORRIS ESPAÑA, S. A./
PHILIP MORRIS IBERICA, S. A.**

Fusión

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 134 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, «Philip Morris España, S. A.», y «Philip Morris Ibérica, S. A.», hacen público, por medio de este anuncio, la adopción por sus respectivas Juntas generales de accionistas, celebradas el día 25 de noviembre de 1980, del acuerdo de proceder a la fusión de ambas Sociedades mediante la absorción de «Philip Morris Ibérica, S. A.», por «Philip Morris España, S. A.». Los anteriores acuerdos quedarán sometidos a la condición suspensiva de que se obtenga para «Philip Morris España, S. A.», la concesión de los beneficios fiscales previstos por la legislación vigente para la concentración e integración de las Empresas.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de febrero de 1981.—El Secretario del Consejo de Administración.—1.091-C. 2.º 6-2-1981

GARAJES Y ESTACIONAMIENTOS, S. A.

Junta general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, el 22 de febrero de 1981, en el domicilio social, con el único orden del día de ampliación de capital.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Presidente.—944-C.

ALIANZA E INVERSIONES, S. A.

Anuncio de liquidación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por la Junta general universal de accionistas, celebrada el día 21 de noviembre de 1980, se acordó la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el siguiente balance:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	3.806.251,19
Deudores	142.152.032,00
Inmovilizado inmaterial	19.049.982,00
Inversiones financieras	566.392.850,06
Inmuebles	57.631.895,07
Mobiliario y enseres	4.230.079,08
Instalaciones	3.065.717,45
Máquinas herramientas	72.308,40
Pérdidas y ganancias	37.490.805,99
	833.891.901,24
Pasivo:	
acreedores	37.764.819,35
Cuenta corriente de accionistas	128.250.000,00
Accionistas, cuenta de liquidación	52.891.907,89
Capital	300.000.000,00
Regularización Ley 50/1977	190.290.174,00
Regularización O. 30-9-1979	124.685.000,00
	833.891.901,24

Madrid, 27 de diciembre de 1980.—El Liquidador.—827-C.

**ALTOS HORNOS INGENIEROS
CONSULTORES, S. A.**

(AHINCO)

(En liquidación)

Informa que en la Junta general universal celebrada el 11 de diciembre de 1980 se acordó, por unanimidad, la disolución y posterior liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.—707-C.

SALL PALLARES, S. A.

Dicha Sociedad acordó por unanimidad su disolución, mediante Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 24 de noviembre de 1980, con el siguiente balance final de situación:

	Pesetas
Activo:	
Caja	35.000
Pérdidas	485.000
	500.000
Pasivo:	
Capital	500.000
	500.000

Barcelona, 2 de diciembre de 1980.—845-C.

MARINAS DEL MEDITERRANEO, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de señores socios, que se celebrará el día 28 de febrero de 1981, a las once horas, en el domicilio social, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Modificación de Estatutos en el sentido de prever la existencia de Administrador único.
- 2.º Nombramiento de Administrador único, si procede, o de nuevo Consejo de Administración.
- 3.º Varios: Cumplimiento de los acuerdos de la Junta extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1980.

Caso de no concurrir el quórum exigido por el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente, 1 de marzo, en el mismo lugar y hora.

Estepona, 3 de febrero de 1981.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Díaz Fraga.—1.119-C.

INTERPROJECTS (ESPAÑA), S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de febrero, a las diez horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si fuera preciso, el día 25 de febrero, a la misma hora, en el domicilio social de la Compañía, avenida España, número 1. 1.º, de Ibiza, bajo el siguiente orden del día:

1. Propuesta sobre ampliación de capital con cargo a la cuenta de regularización, Ley 50/1977.
2. Ruegos y preguntas.

Ibiza, 30 de enero de 1981.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.122-C.

SUKALDE, S. A.

De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 24 de febrero de 1981, que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria, a las dieciséis horas, para tratar del siguiente

Orden del día

1. Estudio de la conveniencia o no de cambio de domicilio social y, en caso afirmativo, modificación estatutaria pertinente.
2. Revisión y examen de la situación patrimonial y financiera de la Sociedad y decisiones pertinentes.
3. Ruegos y preguntas.

En caso de no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará,

en segunda, el día 25 de febrero de 1981, en el lugar y hora arriba indicados.

Munguia (Vizcaya), 3 de febrero de 1981.—El Presidente del Consejo de Administración, Robustiano Elorrieta Oraindi. 1.128-C.

LA PERFECCION, S. A.

Por la presente se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 24 de febrero próximo, a las diecisiete horas, en el local de la calle Democracia (antes Movimiento Nacional), número 10, de esta ciudad, bajo el siguiente orden del día:

- Facultar al Consejo de Administración y a uno o varios de sus miembros para enajenar bienes inmuebles.
- Traslado del domicilio social.

En el supuesto de que, por falta de asistencia necesaria, no pudiera celebrarse la Asamblea en la fecha indicada, se celebrará en segunda convocatoria el día 25 de febrero a la misma hora y en el mismo local.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los preceptos estatutarios y legales precisos para el ejercicio de sus derechos de asistencia y voto.

Barcelona, 29 de enero de 1981.—Por el Consejo de Administración, Joaquín Gil García.—1.142-C.

UNION DE MUTUAS ASEGURADORAS (UMA)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, a tenor de lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca Asamblea general extraordinaria de la Entidad, que se celebrará el día 18 del próximo mes de febrero, a las seis de la tarde, en el domicilio social, para tratar de los asuntos anotados en el siguiente

Orden del día

— Informe sobre aprobación definitiva de UMA.

— Ratificación de la propuesta de creación de las Zonas de Vilafranca del Pedrós, Mollet del Vallés y Granollers y, en su caso, modificación de los artículos 23, 24, 30, 36, 37 y 43 de los Estatutos sociales.

Se advierte que de no hallarse presentes o representados el número suficiente de señores mutualistas, la Asamblea mencionada se reunirá en segunda convocatoria a las seis y media de la tarde del indicado día 18 de febrero.

Barcelona, 27 de enero de 1981.—El Presidente, Agustín Abad Ros.—1.145-C.

UNION DE MUTUAS ASEGURADORAS (UMA)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, a tenor de lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca Asamblea general ordinaria de la Entidad, que se celebrará el día 4 del mes de marzo próximo, a las once y media de la mañana, en el hotel Princesa Sofía, plaza de Pío XII, sin número, Barcelona, para tratar de los asuntos anotados en el siguiente

Orden del día

— Elección de los miembros componentes de la Junta de Gobierno.

Se advierte que de no hallarse presentes o representados el número suficiente de señores mutualistas, la Asamblea mencionada se reunirá, en segunda convocatoria, a las doce de la mañana del indicado día 4 de marzo, en el propio hotel Princesa Sofía.

Barcelona, 27 de enero de 1981.—El Presidente, Agustín Abad Ros.—1.146-C.

LEROSA, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 26 de febrero de 1981, en Madrid, calle Francisco Silvela, número 55, segundo derecha, a las dieciocho horas, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 27 de febrero de 1981, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1980.
- 3.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 31 de enero de 1981.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Félix Román Martín.—1.114-C.

TRABAJOS AEREOS Y ENLACES, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de «Trabajos Aéreos y Enlaces, S. A.», a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, en el domicilio social, Alcalá, 54, a las diecisiete horas del día 26 de febrero del presente año, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, 27 de febrero, a la misma hora y en el domicilio social, de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1.º Informe sobre la marcha de la Empresa y medidas a tomar.
- 2.º Nombramiento de Administrador único.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 5 de febrero de 1981.—Santiago de Andrés Solana, Administrador único.—1.121-C.

ASTURIANA DE NAVEGACION, S. A.

Esta Sociedad, con fecha 22 de diciembre de 1980, ha acordado disolverse, al amparo de lo previsto en los Estatutos y en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, lo que publicamos en cumplimiento del artículo 153 de la referida Ley.

Santander, 14 de enero de 1981.—El liquidador.—724-C.

CONSTRUCCIONES LA ELIANA, S. A.

El Administrador general de la Compañía, convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria en el domicilio social de la Compañía el día 26 de febrero de 1981, a las siete horas, y en segunda convocatoria, el día 27 de febrero de 1981, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Aumento del capital social.
- 3.º Modificación de los Estatutos sociales que resulten afectados.

Torrent, 30 de enero de 1981.—Por «Construcciones La Eliana, S. A.», el Administrador, Eulogio García Martínez.—362-D.

DECORATEX, S. A.

Junta general extraordinaria

El Gerente, de la Sociedad, con el asesoramiento en derecho del Letrado-Asesor, convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 23 de febrero de 1981, a las diecisiete horas, en el domicilio social, avenida Puente San Jorge, 2, Alcoy, y, en segunda convocatoria, si a ello hubiere lugar, el día 24 de febrero de 1981, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Modificación de los artículos 5.º y 7.º de los Estatutos sociales.

Alcoy, 21 de enero de 1981.—El Gerente, Rafael Insa Satorre.—308-D.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:

Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(8 líneas) 446 61 00

MADRID - 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 24,00 ptas.

Suscripción anual:

España 7.200,00 ptas.

España, Avión 8.400,00 ptas.

Extranjero 12.000,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Gran Vía, 51.
- Quiosco de Gran Vía, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de Glorieta de Carlos V (Ronda de Atocha-Santa Isabel).